

CONSTANCIA. Pasa al despacho el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia que profirió el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga el 28 de septiembre de 2023, esto para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 24 de octubre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 680014003-018-2023-00099-01

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia precedente, **ADMÍTASE** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación propuesto por el apoderado del demandado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BERNAL**, contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023 proferida por el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, ejecutoriado el presente auto, el apelante, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes **deberá sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto**. Comunicación que deberá enviarse al buzón destinado por el Despacho para tal fin, esto es, al correo electrónico: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y, en caso de no ser posible, de manera presencial en las instalaciones del mismo, Calle 35 N°11-22, oficina 251, Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata, Bucaramanga.

Ahora, si del escrito de sustentación se acredita haber enviado copia a los demás sujetos procesales por un canal digital para su respectivo pronunciamiento, se dará aplicación por la Secretaría del Juzgado a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. De lo contrario, de la sustentación que se presente córrase traslado a la contraparte para su pronunciamiento, atendiendo la Secretaría el término de Ley, en convergencia con lo que determina el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, contrólense con rigor los términos, en armonía con lo regulado en el artículo 109 del C.G.P., y en la debida oportunidad ingrese el expediente al Despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 126 del 01 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a97b511207bcfd86ea5cdc1919df213c2d797c71c5f718418dd1cada8341594**

Documento generado en 30/11/2023 03:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>